



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO.
Solicitantes	EMERSON ALEXIS PALACIO VALENCIA Y DEYSY MILENA ARTEAGA RUIZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00272-00
Interlocutorio	292 de 2020

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **EMERSON ALEXIS PALACIO VALENCIA Y DEYSY MILENA ARTEAGA RUIZ**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se reconoce personería al **Dr. SEBASTIAN RAMIREZ ECHEVERRI**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57be5f59b9b47d687e0fab7df08568df5e50fa6d403dfb799ba315721d7dbee

Documento generado en 10/09/2020 11:39:41 a.m.